

Ciudad de México, 15 de febrero de 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual el Congreso de la Ciudad de México condena la violencia y al abuso de autoridad, y exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a que en la investigación iniciada a raíz de la denuncia de dos mandos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en contra de la servidora pública titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, se llegue a sus últimas consecuencias y que, de probarse ilícitas las conductas constitutivas, no queden impunes**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México cuenta con un Sistema de Seguridad Ciudadana, que es un conjunto de instituciones el cual tiene por objeto distribuir las competencias para que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías puedan garantizar la seguridad ciudadana y la paz de las personas que habitan y transitan en la Ciudad. Es fundamental que para la correcta articulación de dicho sistema, las autoridades e instituciones implicadas mantengan el diálogo respetuoso y la construcción de acuerdos para la solución de los conflictos y diferencias. No obstante, en la Alcaldía Cuauhtémoc esto no ha sucedido del todo, incluso se llegó a la violencia física y verbal.

El pasado sábado 12 de febrero de 2022, el vocero de la Fiscalía de la Ciudad de México informó que se inició una investigación por los delitos de secuestro, abuso de autoridad y robo en contra de la alcaldesa de Cuauhtémoc, Sandra Cuevas. Lo anterior, derivado de una denuncia de dos mandos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Los oficiales declararon haber sido agredidos verbal y físicamente por la titular y su personal. Lo anterior derivado de una diferencia respecto a las facultades de reordenamiento del comercio en vía pública.

En la denuncia dio a conocer que, tras los delitos cometidos por la titular de la Alcaldía y otros servidores de la misma, el Jefe de Oficina de la Alcaldesa instó a los oficiales agredidos a no denunciar los actos cometidos en su contra, ya que tal acto afectaría a la titular de la Alcaldía. Entre los hechos denunciados se encuentran el haberles privado de su comunicación y libertad, al retirarles sus radios de comunicación, y se les retuvo en contra de su voluntad por más de una hora. Las investigaciones señalan que las agresiones y violaciones a los derechos humanos de los oficiales se llevaron a cabo en las oficinas de la misma alcaldesa, dentro de las instalaciones de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Al encontrarse privados de su libertad, los mandos de seguridad, fueron rescatados por compañeros de la misma Secretaría de Seguridad Ciudadana, los cuales tuvieron que acudir a rescatarlos por medio de fuerza física. Estos hechos constituyen, sin lugar a dudas, un abuso de poder de parte de la mandataria local además de una violación a los derechos de los oficiales, un desacato a la cadena de mando policial y una sublevación al orden constitucional.

Existen diversos señalamientos de acciones autoritarias y abuso de poder por parte del personal de la Alcaldía desde que Sandra Cuevas tomó protesta. Tal es el caso que en los primeros meses de su gobierno diversos Directores Generales presentaron su renuncia, uno de ellos Enrique Grou, Director General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos quien declaró que en dicha demarcación se "gobierna con ego y no bajo normatividad".

Por otro lado, personal de nómina 8 ha señalado de manera anónima que han sufrido de acoso laboral, o *mobbing*, para generarles miedo y desánimo a través de la asignación de tareas para las cuales no estaban capacitadas y capacitados o que superaban sus posibilidades físicas. Esto con el fin de que renunciaran a su cargo, así como han demostrado su inconformidad al haber sido despojados y desalojados de las instalaciones del *campamento 24 horas*, las cuales en años anteriores fueron recuperadas y reasignadas para que pudieran cumplir con sus labores de manera digna.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su informe "Principales Derechos y deberes de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones" (2018), en nuestro país son derechos de las y los policías:

1. Gozar sin excepción de los derechos humanos y sus garantías, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que le son reconocidos a todas las personas que se encuentran en nuestro país.
2. Recibir el respeto y la consideración de la comunidad a la que sirven.

3. Gozar de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos, así como de la comunidad en general.
4. Recibir asesoría y ser defendidos/as jurídicamente, entre otros derechos.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de la Ciudad de México** en su Artículo 3; De los principios rectores, menciona que:

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

Asimismo, en el Artículo 5, Apartado B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos se estipula que:

Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por esta Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad. Para tales efectos, contarán con la acción de protección efectiva de derechos, el juicio de restitución obligatoria de derechos humanos y las demás que prevea esta Constitución.

2. La **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México** define en su Artículo 6, numeral 27 a la Violación de derechos humanos como; Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos, cuando se realice por parte de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones de esta naturaleza. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

Asimismo, en su Artículo 27 menciona que el derecho a la integridad personal implica la protección contra cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual, económica, la privación arbitraria de la vida y la libertad, la trata de personas en todas sus formas, las desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, los crímenes de odio, los feminicidios, la tortura, las penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2022
Oficio **DIPTVR/IIL/077/2022**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente, le solicito amablemente gire sus apreciables instrucciones para modificar el primer resolutivo de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONDENA LA VIOLENCIA Y AL ABUSO DE AUTORIDAD, Y EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN LA INVESTIGACIÓN INICIADA A RAÍZ DE LA DENUNCIA DE DOS MANDOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN CONTRA DE LA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, SE LLEGUE A SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS Y QUE, DE PROBARSE ILÍCITAS LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS, NO QUEDEN IMPUNES**, suscrita por el Dip. Temístocles Villanueva Ramos, correspondiente al numeral 36 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2022; en los siguientes términos:

ÚNICO: El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a que en la investigación iniciada a raíz de la denuncia de dos mandos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en contra de la servidora pública titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, se llegue a sus últimas consecuencias y que, de probarse ilícitas las conductas constitutivas, no queden impunes.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.



TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS